



ANEXO RESOLUCIÓN N° 506  
SECRETARÍA DE CULTURA  
EXPEDIENTE N° 409-308678/20

**REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS DE  
USINA CULTURAL SALTA**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso de los espacios de la Usina Cultural Salta: Teatro, SUM, Sala de Expresión y Formación, Aula 1, Anfiteatro y Pantalla, sito en la calle España N° 96 de la ciudad de Salta (en adelante "LA USINA"), dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta (en adelante "LA SECRETARIA").

**1) SERVICIOS**

La USINA provee los siguientes servicios:

- 1.1. Equipo Técnico de Iluminación completo: según Rider.
- 1.2. Equipo Técnico de Sonido completo: según Rider.
- 1.3. Personal Técnico capacitado: Jefe de Escenario y Salas, Supervisor Técnico, operadores capacitados de equipos técnicos de iluminación y sonido.
- 1.4. Servicio de boletería computarizada completo: Incluye personal de boletería y emisión de tickets mediante el sistema de ticketera con la marca [www.saltaticket.gob.ar](http://www.saltaticket.gob.ar), cuyo costo será estipulado por la empresa.
- 1.5. Servicio de limpieza completo: Incluye personal de refuerzo para cada función, e insumos y reposiciones de artículos de higiene y sanitarios.
- 1.6. Aire acondicionado / calefacción: Acorde al número de espectadores y a la época del año.
- 1.7. Camarines completos: Baños privados, duchas, espejos, dispenser de agua fría/caliente.
- 1.9. Prensa y Difusión: Publicación de partes de prensa a través de la página de LA USINA ([www.usinaculturalsalta.gob.ar](http://www.usinaculturalsalta.gob.ar)) y las redes sociales de dicho organismo. El material deberá ser provisto por el productor del espectáculo (en adelante "LA PRODUCCIÓN") en soporte digital vía correo electrónico. LA USINA no se hace responsable de la publicación de los artículos por parte de los medios de comunicación, como tampoco ofrece servicio de



# RESOLUCION N°



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Cultura  
Gobierno de Salta



ANEXO RESOLUCIÓN N° 506  
SECRETARÍA DE CULTURA  
EXPEDIENTE N° 409-308678/20

publicidad paga en ningún medio de comunicación gráfico, televisivo, radial o electrónico.

1.10. Servicio de Asistencia de Emergencias Médicas: "Paramedic".

1.11. Servicio de Vigilancia y Seguridad: se proveerá este servicio por medio de un vigilante. En caso de requerir más personal, los vigilantes adicionales quedarán a cargo de **LA PRODUCCION**.

1.12. Seguro: Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

1.13. **EL TEATRO** no cuenta con personal destinado para acomodar al público, sin perjuicio de lo cual **LA PRODUCCIÓN** de cada evento podrá contratar dicho servicio, por su cuenta y a su exclusivo cargo. En el caso de hacerlo, **LA PRODUCCIÓN** deberá contratar personal suficiente (según las características del evento a realizarse) y acreditar por ante **LA USINA**, y en forma previa al inicio del evento, la contratación de un seguro de cobertura médica para las personas que prestarán el servicio, no generando ningún tipo de vínculo o relación con **LA USINA**, el cual no será responsable por los eventuales incumplimientos de las obligaciones legales o contractuales asumidas por **LA PRODUCCIÓN**.

## 2) CAPACIDAD DE LAS SALAS

2.1. TEATRO: Posee una capacidad total de 297 (doscientas noventa y siete) butacas, de las cuales son: Plateas: 161 (ciento sesenta y uno) y Pullman: 136 (ciento treinta y seis). **LA USINA** se reserva en carácter de expolio 15 (quince) ubicaciones.

2.2. SUM: Se debe tener presente que la capacidad de esta sala es variable, dependiendo del dispositivo escénico y/o de la actividad cultural. Máximo de 80 (ochenta) sillas.

2.3. SALA DE FORMACION Y EXPRESION: Se debe tener presente que la capacidad de esta sala es variable, dependiendo del dispositivo escénico y/o de la actividad cultural. Máximo de 30 (treinta) sillas.

2.4. AULA - TALLER: 15 (quince sillas)

2.5. ANFITEATRO: Gradas para 250 (doscientas cincuenta) personas sentadas al aire libre.

2.6. PANTALLA: Parque al aire libre sin asientos.

La cantidad de asistentes no podrá exceder el número de estas localidades. En ninguna circunstancia se podrá agregar sillas en la platea, ni se permitirá la presencia de personas que permanezcan de pie en los pasillos, vías de acceso, salidas generales y/o de emergencia.

# RESOLUCION N°



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Cultura  
Gobierno de Salta



ANEXO RESOLUCIÓN N° 506  
SECRETARÍA DE CULTURA  
EXPEDIENTE N° 409-308678/20

## 3) CONTRATACIÓN DE USO DE SALA

3.1. Solicitudes: La solicitud de sala se realizará mediante nota dirigida a LA USINA que deberá ser ingresada por Mesa de Entrada de la Usina Cultural, o al mail oficial [info@usinacultural.gob.ar](mailto:info@usinacultural.gob.ar), o por el formulario digital disponible en la página web. La misma debe especificar el espacio solicitado, describir la actividad a llevar a cabo, con sus horarios y necesidades técnicas. Además, deberá contener los datos personales y de contacto del solicitante. En caso de admitirse la solicitud, el solicitante deberá completar los formularios que se indican a continuación, los cuales deberán ser presentados con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles a la fecha de realización de la actividad:

- Planilla de solicitud de sala, debidamente firmada, la cual implica la aceptación del solicitante de los términos y condiciones de uso de sala.
- Planilla de requerimientos técnicos.

3.2. Autorizaciones Municipales: La colocación de anuncios publicitarios debe realizarse de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 13.777 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

3.3. Confirmación de reserva: Para poder confirmar la reserva el solicitante deberá realizar un depósito bancario por el 50% del importe mínimo de la sala reservada en la cuenta de LA SECRETARÍA - Banco Macro N° 3100 000 8000023 7, debiendo adjuntar copia de la boleta de depósito por ante LA DIRECCIÓN. En caso de no recibir confirmación mediante el pago de la reserva de fecha dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la nota de respuesta a la solicitud de sala, la misma podrá ser cancelada, pudiendo ser programado otro evento en la referida fecha.

3.4. Penalidades: Si luego de haber efectuado el depósito correspondiente a la reserva el solicitante decidiera suspender la función, el monto de la misma será retenido por LA SECRETARÍA.

Si el solicitante decide pasar la función a otra fecha, LA SECRETARÍA retendrá el 50% (cincuenta por ciento) del depósito efectuado como penalidad, quedando como reserva el 50% (cincuenta por ciento) restante. Cuando se comprobaren transgresiones en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del solicitante, LA SECRETARÍA aplicará -según la gravedad de las mismas-, las penalidades previstas en el art. 53 de la ley N° 8072/19 y del art. N° 73 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18: 1.- Apercebimiento; 2.- Suspensión; 3.- Inhabilitación.

3.5. Cancelación: LA USINA se reserva el derecho de cancelar el uso de la Salas:

# RESOLUCION N°



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Cultura  
Gobierno de Salta



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 506 SECRETARÍA DE CULTURA EXPEDIENTE N° 409-308678/20

Por compromisos y/o disposición de las autoridades superiores, comunicando tal decisión al solicitante, procurando la reprogramación de la fecha. En caso de que ello no sea posible se devolverá la reserva.

Por desorganización o incumplimiento en la presentación de las planillas por parte del responsable de la actividad.

En todos aquellos casos en que los solicitantes decidan cancelar la/s fecha/s solicitada/s deberán notificarlo por escrito a **LA USINA** con 20 (veinte) días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la actividad. Caso contrario, el solicitante perderá el importe de la reserva el cual será retenido por **LA SECRETARÍA**, debiendo asimismo aquél abonar la diferencia que corresponda para cubrir el arancel mínimo.

Quedan excluidas de las penalidades referidas precedentemente las cancelaciones producidas por caso fortuito o fuerza mayor.

3.6. Requerimientos extraordinarios: En caso de requerirse equipamiento, personal u otras necesidades que no estén especificadas en los formularios antes mencionados, las mismas correrán por cuenta del solicitante, previa autorización expresa de **LA USINA**.

3.7. Las reservas por espacios al aire-libre están sujetas a las condiciones climáticas, horarios y días autorizados según la reglamentación municipal vigente.

#### 4) DERECHOS DE AUTOR - TRIBUTOS - RETENCIONES

De acuerdo al Régimen General de la Ley N° 11.723, **LA USINA** es agente de retención de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), de la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES), y de la Asociación Argentina de Intérpretes y Cámara Argentina de Productores e Industriales de Fonogramas (AADI-CAPIF). Por tal motivo los pagos de Derechos de Autor son previos y los comprobantes deberán ser presentados en **LA USINA** antes del uso de las instalaciones. Caso contrario, los importes correspondientes se retendrán de la recaudación bruta de acuerdo a lo establecido por cada una de las mencionadas Entidades y según corresponda.

El solicitante abonará también todos los tributos que pudieran corresponder con motivo de la realización del espectáculo organizado, previstos en normativas nacionales, provinciales o municipales. En aquellos casos en los que **LA USINA** resulte responsable solidario por el pago de tales tributos,

# RESOLUCION Nº



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Cultura  
Gobierno de Salta



## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 506 SECRETARÍA DE CULTURA EXPEDIENTE Nº 409-308678/20

podrá retener el importe correspondiente a los mismos de la recaudación por venta de entradas.

### 5) ARANCELES

Los costos de salas serán a valor fijo y valor mínimo, sufriendo una reducción igual al porcentaje de reducción de aforo fijado, mientras subsista el régimen de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, y de conformidad con los protocolos y disposiciones reglamentarias por parte del COE Provincial y las autoridades sanitarias

**5.1. TEATRO:** Tratándose de espectáculos donde se cobren entradas, el monto resultante de la venta se distribuirá de la siguiente manera: 90% (noventa por ciento) para el solicitante y 10% (diez por ciento) para LA SECRETARÍA. Cuando la DIRECCION GENERAL deba retener importes en concepto de derechos de autor, dicha retención se imputará sobre el porcentaje que le corresponde al solicitante. Asegurándose LA DIRECCIÓN un seguro mínimo de \$18.000 (pesos dieciocho mil pesos). Durante periodos afectados por la Pandemia a causa del COVID-19, el costo de la sala en esta modalidad será \$10.000 (pesos diez mil).

En caso de realizarse una segunda función el mismo día se aplicará el mismo porcentaje, asegurándose LA DIRECCIÓN el 65% del seguro mínimo mencionado por alquiler de sala.

Si la actividad fuera gratuita, es decir sin venta de entradas, el costo será fijo de \$25.000 (pesos veinticinco mil). Durante periodos afectados por la Pandemia a causa del COVID-19, el costo de la sala en esta modalidad será \$15.000 (pesos quince mil).

En caso de realizarse una segunda función el mismo día LA DIRECCIÓN se asegurará el 65% del seguro mínimo por alquiler de sala.

**5.2. SUM:** Este espacio por sus características ofrece diferentes alternativas:

**5.2.1. Para artes escénicas.** Es decir para espectáculos, ya sea con venta de entradas o gratuitos, como ser recitales, obras de teatro, danza o música, con una duración menor a 2 (dos) horas el SUM tendrá un costo de \$15.000 (quince mil). LA DIRECCIÓN, al vender entradas por el sistema [www.saltaticket.gob.ar](http://www.saltaticket.gob.ar), retendrá el importe estipulado con la empresa, por



506

**ANEXO RESOLUCIÓN N°  
SECRETARÍA DE CULTURA  
EXPEDIENTE N° 409-308678/20**

la emisión de cada ticket. Durante periodos afectados por la Pandemia a causa del COVID-19, el costo de la sala en esta modalidad será \$7.500 (pesos siete mil quinientos)

5.2.2. **Para muestras de artes visuales:** En este caso el uso del espacio será sin cargo, sin embargo en el supuesto de que se produzcan ventas

dentro del recinto LA PRODUCCIÓN deberá abonar el 20% de lo recaudado a LA USINA. Para tal fin LA PRODUCCIÓN deberá presentar previamente a la inauguración de la muestra una Declaración Jurada detallando las obras a exponer y sus valores.

La duración de la exposición de cada muestra se consensuará entre LA PRODUCCIÓN y LA USINA

LA PRODUCCIÓN se compromete a dejar las instalaciones de forma óptima tal como fueron encontradas. De haber necesidad de pintar se harán cargo del gasto correspondiente.

LA USINA no se hace responsable de la muestra, ni de los daños que pudieren ocurrirle en su periodo de exposición.

5.2.3. **Para conferencias:** Para el uso de conferencias debe contratarse la sala en su totalidad, abonando por anticipado el arancel total de \$15.000.- (quince mil)

Durante periodos afectados por la Pandemia a causa del COVID-19, el costo de la sala en esta modalidad será \$7.500 (pesos siete mil quinientos)

5.3. **SALA DE EXPRESION Y FORMACIÓN:** Este espacio posee dos alternativas de contratación:

5.3.1. **Para talleres:** En este caso LA PRODUCCIÓN deberá abonar el 30% de lo recaudado por el uso de la SALA DE EXPRESIÓN de la Usina Cultural. Las inscripciones serán realizadas a través de boletería para su control y liquidación, o mediante formularios de Google Form, disponibles en redes sociales y/o página web.

5.3.2. **Para muestras de artes visuales:** En este caso el uso del espacio será sin cargo, sin embargo de producirse ventas dentro del recinto LA PRODUCCIÓN deberá abonar el 20% de lo recaudado a LA USINA. Para tal fin LA PRODUCCIÓN deberá presentar previamente a la inauguración de la muestra una Declaración Jurada detallando las obras a exponer y sus valores.

La duración de la exposición de cada muestra es consensuará entre LA PRODUCCIÓN y LA USINA.

# RESOLUCION N°



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Cultura  
Gobierno de Salta



506

## ANEXO RESOLUCIÓN N° SECRETARÍA DE CULTURA EXPEDIENTE N° 409-308678/20

Para el alquiler de cualquier otra actividad no incluida en este punto, la sala de Formación tendrá un costo de \$8.000 (pesos ocho mil). Durante periodos afectados por la Pandemia a causa del COVID-19, el costo de la sala en esta modalidad será \$4.000 (pesos cuatro mil).

**5.4. AULA - TALLER:** Tendrá un costo de \$2.000 pesos (dos mil pesos) y capacidad para 15 personas. Durante los períodos afectados por la

Pandemia a causa del COVID-19, el costo de la sala en esta modalidad será sin cargo.

**5.5. ANFITEATRO:** Tendrá un costo de \$10.000 pesos (dos mil pesos) Durante los períodos afectados por la Pandemia a causa del COVID-19, el costo de la sala en esta modalidad será sin cargo, mediante convenio por contraprestación

**5.6. PANTALLA:** Mediante convenio por contraprestación.

**5.7. HALL DEL TEATRO:** Tendrá un costo de \$5.000 pesos (pesos cinco mil). Durante los períodos afectados por la Pandemia a causa del COVID-19, el costo de la sala en esta modalidad será sin cargo, mediante convenio por contraprestación

Espacio con capacidad para 40 personas. La USINA se reserva el uso de este espacio para exposiciones, conferencias de prensa, etc.

LA SECRETARÍA podrá en base a criterios de oportunidad, mérito o conveniencia, disponer la modificación del arancel general previsto, inclusive su eximición total en una función o actividad específica. Asimismo LA SECRETARÍA podrá disponer el uso de dichos espacios bajo la modalidad de Convenios de Contraprestación. En todos los casos quedará a cargo del solicitante el pago de los impuestos y demás gastos que pudieran corresponder.

### 6) HORARIOS

6.1. Se deberá respetar el horario declarado en la planilla de solicitud de sala, tanto para el inicio como la finalización de las funciones.

6.2. Los espectáculos tendrán una duración máxima de dos horas y media. En el caso de existir intervalos, los mismos tendrán una duración máxima de quince minutos. Si el espectáculo se extendiera más allá del límite

# RESOLUCION N°



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Cultura  
**Gobierno de Salta**



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 506 SECRETARÍA DE CULTURA EXPEDIENTE N° 409-308678/20

establecido, **LA PRODUCCIÓN** deberá abonar \$5.000 (pesos cinco mil) por cada media hora de exceso.

### 7) MONTAJE Y DESMONTAJE

#### **Para Teatro:**

7.1. Una vez establecida la fecha de actividad, se deberá acordar con el Jefe de Escenario y Salas el tiempo de montaje previo, ensayo, pruebas de luz y

sonido, desmontaje y traslado final de elementos utilizados en dicha actividad.

7.2. En caso de utilización de escenografía esta debe llegar lista para ser instalada. Queda prohibida la construcción o terminación de escenografía dentro de los espacios de la Usina Cultural (escenarios, hombros, camarines, pasillo, vestíbulo, etc.).

7.3. Una vez finalizada la función, el solicitante deberá desocupar las instalaciones de **LA USINA** (escenario, camarines, etc.).

7.4. **LA USINA** no se responsabiliza por los daños, pérdidas o deterioro de los elementos que no pertenezcan a **LA USINA** y que permanezcan en el mismo una vez concluida la función.

**LA USINA** no se responsabiliza por los daños, pérdidas o deterioro de los elementos que permanezcan en la Usina Cultural durante el montaje, presentación y desmontaje de las obras, como así también de los elementos que no sean retirados una vez concluida la función.

De contratar proveedores con materiales no pertenecientes a **LA USINA**, **LA PRODUCCIÓN** debe informar nombre y materiales (luminaria, sonido, etc) que se ajustan a la función a realizarse.

Los camarines deberán desocuparse una vez terminada la función.

7.5. Para muestras de artes visuales:

La Usina Cultural no posee servicio de curaduría y ni técnicos de montaje de obras u otros elementos, los mismos deberán ser contratados por **LA PRODUCCIÓN** y su trabajo en las instalaciones de la Usina Cultural, estará resguardado por el presente Reglamento y supervisado por **LA USINA**.

Todos los objetos que se utilicen para el montaje deberán tener medidas y características técnicas compatibles con los espacios de la sala escogida, estando a cargo de **LA PRODUCCIÓN** proveer los materiales adecuados para dicha tarea.

# RESOLUCION N°



Ministerio de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología  
Secretaría de Cultura  
Gobierno de Salta

## ANEXO RESOLUCIÓN N° 506 SECRETARÍA DE CULTURA EXPEDIENTE N° 409-308678/20

**LA USINA** no cuenta con medios de movilidad para el retiro y/o búsqueda de material para el montaje.

### 8) PROHIBICIONES

Queda prohibido a los solicitantes y al público en general:

- 8.1. Exhibir ningún tipo de publicidad sin autorización expresa de **LA USINA**, sea en el interior o exterior de las Salas.
  - 8.2. Intercambiar fechas con otros solicitantes o cederlas a terceros.
  - 8.3. Retirar entradas por boletería en carácter de invitaciones, salvo expresa autorización de la Secretaría de Cultura.
  - 8.4. Fumar en el ámbito de los espacios internos, en virtud de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 13.954 y las Ley Provincial N° 6720.
  - 8.5. Consumir alimentos y bebidas en las salas y escenarios tanto en ensayos como en funciones.
  - 8.6. Tomar fotografías con flash o el uso de dispositivos filmadores, salvo autorización expresa de **LA USINA**.
  - 8.7. Utilizar elementos pirotécnicos o fuego en los espectáculos (Ordenanza Municipal N° 11666).
  - 8.8. El ingreso de personas en estado de embriaguez y/o bajo los efectos de cualquier tipo de sustancia estupefaciente, aunque presenten el ticket correspondiente al evento.
  - 8.9. Utilizar elementos pirotécnicos o fuego en las instalaciones de la Usina Cultural.
  - 8.10. Realizar acrobacias aéreas en telas, aros, trapecios o cualquier otro elemento.
  - 8.11. La presencia de personas ajenas al espectáculo (familiares, amigos, conocidos de los artistas y organizadores) en camarines, hombro y patas del escenario.
  - 8.12. Utilizar el hall y demás instalaciones para la implementación de servicios de comida y refrigerios, venta de artículos varios, salvo autorización expresa de **LA USINA**.
  - 8.13. Asistir en horarios no consensuados con administración o previa autorización de la dirección para montaje, uso del teatro, etc.
- En las instalaciones al aire libre de la Usina Cultural también queda expresamente prohibido:
- 8.14. Practicar deportes, incluyendo skate y bicicleta, lo cual pone en riesgo la seguridad de las instalaciones y el público de la Usina Cultural.

### 9) CASO FORTUITO



506

**ANEXO RESOLUCIÓN N°  
SECRETARÍA DE CULTURA  
EXPEDIENTE N° 409-308678/20**

**LA USINA** no se hace responsable por fallas de último momento, o desperfectos técnicos, inundaciones, o cortes de luz, no imputables a las partes, o cualquier supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que motivara la suspensión total o parcial de la actividad del solicitante.

**10) RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE:**

10.1. **LA PRODUCCIÓN** es responsable de tener a todo su personal asegurado contra accidentes personales o de trabajo que se puedan efectuar durante la permanencia en las instalaciones de **LA USINA**, debiendo presentar la debida documentación ante **LA USINA**, pudiendo en caso contrario disponer la suspensión del espectáculo.

10.2. **LA SECRETARÍA** no se responsabiliza por los daños, pérdidas o deterioro de los elementos que **LA PRODUCCIÓN** ingrese al **LA USINA**.

10.3. **LA PRODUCCIÓN** es responsable por los daños de cualquier tipo que ocasionare su personal o terceros participantes de sus actividades, a los bienes muebles, instalaciones y edificio de **LA USINA**.

**11) VENTA DE ENTRADAS**

El servicio de boletería es completo, incluye emisión de tickets mediante el sistema de ticketera con la marca SALTA TICKET, cuyo costo será de veinte pesos (\$20,00) por ticket emitido por los distintos canales de venta y atención al público.

Dichas condiciones y costos de service charge están sujetas a posibles actualizaciones pactadas por **LA USINA** y la empresa.

Por disposiciones del Servicio de Administración Financiera (en adelante SAF) de **LA SECRETARÍA**, únicamente se podrán vender entradas a través del sistema. Por lo cual será necesario, además, que **EL PRODUCTOR** sea Proveedor del Estado Provincial, caso contrario se deberá adjuntar al momento de la firma del formulario de solicitud de sala previsto en el punto 3 del presente, la constancia correspondiente de CUIT y CBU (emitida por la entidad bancaria) para tramitar su alta provisoria.

**12) BORDEREAUX**

El esquema de pago del bordereaux será de la siguiente manera:

12.1. El total final a cobrar por venta de entradas en efectivo/débito será transferido electrónicamente por el SAF de **LA SECRETARÍA** a la cuenta



**ANEXO RESOLUCIÓN N° 506**  
**SECRETARÍA DE CULTURA**  
**EXPEDIENTE N° 409-308678/20**

en LA DIRECCIÓN el derecho de retener parte de lo recaudado por la venta de entradas hasta cubrir el importe de los daños producidos. De haber necesidad de pintar se harán cargo del gasto correspondiente.

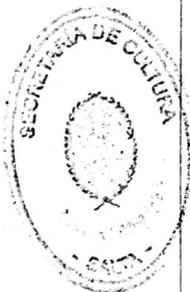
15) **RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE**

15.1. **LA PRODUCCIÓN** es responsable de tener a todo su personal asegurado contra accidentes personales o de trabajo, que pudieran ocurrir durante la permanencia en las instalaciones en la Usina Cultural, debiendo presentar la documentación correspondiente ante **LA USINA**.

15.2. **LA SECRETARÍA** no se responsabiliza por los daños, pérdidas o deterioro de elementos / obras, que LA PRODUCCIÓN ingrese a la Usina Cultural.

15.3. El solicitante será responsable por los daños de cualquier tipo que ocasionare su personal o terceros participantes de sus actividades a los muebles y al edificio de la Usina Cultural.

15.4. El retiro de las obras de las exposiciones o de la escenografía de ser en el teatro debe ser consensuado con la dirección, no quedando en las instalaciones de la usina por tiempo indeterminado una vez terminada la función.-



Prof. SILVIA SARBINA SANCONE  
SECRETARÍA DE CULTURA  
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología